



LEY N° 492

DIRECCION DE JUEGOS DE AZAR: MODIFICACION.

Sanción: 02 de Diciembre de 1991.

Promulgación: 06/12/91. D.T. N° 3135.

Publicación: B.O.T. 10/12/91.

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 20 de la Ley N° 266 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 20.- El producido neto de los Juegos de Azar de la Dirección de Juegos de Azar, se distribuirá de la siguiente manera:

- a) El VEINTE POR CIENTO (20%) para gastos de administración;
- b) el VEINTITRES POR CIENTO (23%) para Acción Social del Gobierno del ex-Territorio;
- c) el SIETE POR CIENTO (7%) para la Subsecretaría de Deportes del Gobierno del ex-Territorio;
- d) el CINCUENTA POR CIENTO (50%) para las municipalidades, que se distribuirá en proporción a la cantidad de habitantes que registren, de conformidad al último censo oficial o a los que en el futuro se realicen.”.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.